



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0033

INTERNA () EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

**PARA:** Municipios y Distritos.  
Personas naturales, jurídicas públicas y/o privadas  
Comunidad en General.

**DE:** Director General.

**ASUNTO:** Lineamientos sobre Gestión Integral de los Residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición – RCD – Resolución 472 de 2017.

**Ciudad y Fecha:** Santiago de Cali, 23 FEB 2018

Con la finalidad de requerir a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas generadores y gestoras de residuos en las actividades de construcción y demolición en el Valle del Cauca, en los términos previstos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 472 del 2017. "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones." Se presentan los siguientes requerimientos y directrices para que en el marco de la jerarquía en la gestión integral de RCD se cumplan las disposiciones trazadas por el MADS contenidas en la citada Resolución

**Que son residuos de construcción y demolición (RCD):**

Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

- 1). Residuos de construcción y demolición susceptibles de aprovechamiento:
  - Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación entre otros.
  - Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.
  - Pétreos: Hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.
  - No pétreos: Vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliéster y poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón- yeso (drywall) entre otros.
- 2). Residuos de construcción y demolición no susceptibles de aprovechamiento:
  - Los contaminados con residuos peligrosos.
  - Los que por su estado no pueden ser aprovechados.
  - Los que tengan características de peligrosidad o estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión

MP DS NMM

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

Comprometidos con la vida

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

CÓD: FT.0710.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0033

INTERNA ( )    EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

### Jerarquía en la Gestión Integral de RCD (Artículo 3 de la Resolución 472 de 2017):

- Primera medida: Priorizar actividades de prevención o reducción de la generación de RCD.
- Segunda medida: Implementación del aprovechamiento de los RCD.
- Tercera medida: Realizar la disposición final de los RCD.

### Actividades de la gestión integral de RCD (Artículo 4 de la Resolución 472 de 2017):

- Prevención y reducción.
- Recolección y transporte.
- Almacenamiento.
- Aprovechamiento.
- Disposición Final.

### Quiénes son los Generadores de RCD (Artículo 2 de la Resolución 472 de 2017):

Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, producto de obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, genera Residuos de Construcción y Demolición - RCD.

### Como se clasifican los generadores de RCD?

➤ **Grandes Generadores:** Es el generador de RCD que está sujeto a cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Que la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m<sup>2</sup>.
- 2) Que la actividad o proyecto a desarrollar, requiera Licencia de Construcción en cualquiera de sus modalidades y/o Licencia de Intervención y ocupación del espacio público.
- 3) Que la obra no requiera de licencia de demolición, cuando se trate de:
  - Programas o proyectos de renovación urbana o del cumplimiento de una orden judicial o administrativa o se trate de ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
  - Tratándose de predios ubicados en área de influencia de un Sector Urbano declarado Bien de Interés Cultural, esta modalidad se deberá otorgar con la modalidad de cerramiento. Las demás modalidades de licencia de construcción solo se podrán expedir cuando se aporte el anteproyecto de intervención aprobado por la autoridad competente.
- 4) Que la obra no requiera licencia de intervención y ocupación cuando se trate de:

*Comprometidos con la vida*

VERSION: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

*MB 25*  
*Wm*

*[Handwritten mark]*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0033

INTERNA ()      EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

- Entidades de nivel central o descentralizado de la Rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- **Pequeños Generadores:** Es el que cumple con alguna de las siguientes condiciones:
1. La obra tenga un área construida inferior a 2000 m<sup>2</sup>.
  2. No requiere la expedición de Licencia de Construcción y/o Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en las siguientes situaciones:
    - Que la obra no requiera de licencia de demolición, cuando se trate de:
      - ✓ Programas o proyectos de renovación urbana o del cumplimiento de una orden judicial o administrativa o se trate de ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
      - ✓ Tratándose de predios ubicados en área de influencia de un Sector Urbano declarado Bien de Interés Cultural, esta modalidad se deberá otorgar con la modalidad de cerramiento. Las demás modalidades de licencia de construcción solo se podrán expedir cuando se aporte el anteproyecto de intervención aprobado por la autoridad competente.
    - Que la obra no requiera licencia de intervención y ocupación cuando se trate de:
      - ✓ Entidades de nivel central o descentralizado de la Rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
  3. Requiere la expedición de Licencia de Construcción y/o Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

*nm*

*se*

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

CÓD: FT.0710.04

*[Handwritten mark]*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0033

INTERNA ( )    EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

**OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES** (Artículos 7, 13, 15 y 19 de la Resolución 472 de 2017):

Teniendo en cuenta las actividades de la gestión integral de RCD, establecidas en el artículo 4 de la Resolución 0472 de febrero 28 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para los grandes, como los pequeños generadores deberán cumplir lo establecido en los artículos 7, 13, 15 y 19 de la Resolución citada, de acuerdo a su clasificación de la siguiente manera:

**OBLIGACIONES COMUNES TANTO PARA GRANDES GENERADORES COMO PARA PEQUEÑOS GENERADORES** (Artículo 5 de la Resolución 472 de 2017):

- Implementar medidas para la prevención y reducción de la generación de RCD, incluyendo como mínimo las siguientes :
  - Planeación adecuada de la obra, que incluya la determinación de la cantidad estrictamente de materiales de construcción requeridos, con el fin de evitar pérdidas de materiales.
  - Realizar separación por tipo de RCD en la obra.
  - Almacenamiento diferencial de materiales de construcción.
  - Control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra, cuando aplique.

**OBLIGACIONES PARA GRANDES GENERADORES** (Artículos 7, 13, 15 y 19 de la Resolución 472 de 2017):

- Respecto del almacenamiento: Deben establecer uno o varios sitios para el almacenamiento temporal de los RCD, donde se deberá efectuar la separación de acuerdo al tipo de RCD de que trata el anexo No. I de la Resolución 0472 de 2017, los sitios deben cumplir con las siguientes medidas:
  - Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de almacenamiento.
  - Realizar obras de drenaje y control de sedimentos.
  - Estar debidamente señalizado.
  - Realizar acciones para evitar dispersión de partículas.
- Deben formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental, el cual se debe presentar a la Dirección Ambiental Regional respectiva de la CVC dentro de los siguientes términos:
  - Presentación con antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su seguimiento y control.

*Comprometidos con la vida*

VERSION: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

Handwritten initials and marks: MB, DS, and a signature.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No.

0033

INTERNA ( )    EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

- Presentar el reporte de su implementación con sus respectivos soportes dentro de los 45 días calendarios siguientes a la terminación de las actividades, el mencionado programa debe contener como mínimo la información establecida en el anexo No. I de la resolución mencionada.
- Deben cumplir con la meta establecida en el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017.

**OBLIGACIONES PARA PEQUEÑOS GENERADORES** (Artículo 15 de la Resolución 472 de 2017):

Los pequeños generadores, tienen la obligación de entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor de RCD, para que se realice las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.

**QUIENES SON LOS GESTORES?**

Son gestores las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, que realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.

**OBLIGACIONES DE LOS GESTORES** (artículos 6, 10,12 y 16 de la Resolución 472 de 2017):

Teniendo en cuenta las actividades de la gestión integral de RCD, establecidas en el artículo 4 de la Resolución 0472 de febrero 28 de 2017, los gestores tanto de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final deberán cumplir lo establecido en la citada resolución, de acuerdo a su clasificación de la siguiente manera:

- Realizar la inscripción ante las Direcciones Ambientales Regionales de la CVC, donde pretenda realizar la actividad, utilizando el formato Anexo No. IV de la Resolución 0472 de 2017.
- Los gestores de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final deben realizar las siguientes acciones:
  - Contar con equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que oferte.
  - Expedir constancia al generador que incluya la información contenida en el formato del anexo II, de la Resolución 0472 de 2017.
  - Remitir dentro del primer trimestre de cada año un reporte de la cantidad de RCD dispuestos en el año inmediatamente anterior, de acuerdo con el formato anexo III de la citada resolución, a la Dirección Ambiental Regional respectiva de la CVC y a la entidad territorial (municipio o distrito).

*Comprometidos con la vida*

VERSION: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

*Handwritten initials and marks*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0033

INTERNA ( )

EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

- Los gestores de puntos limpios y plantas de aprovechamiento deben elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo ambiental:
  - Describir el flujo de procesos realizados con los RCD.
  - Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.
  - Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo a la normatividad vigente, Nota de exigibilidad. (Este requisito se hará exigible a partir del 01 de enero de 2019).
  - Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiera lugar.
  - Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
  - Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el anexo I de la Resolución 472 de 2017.
  
- Los gestores de puntos limpios y plantas de aprovechamiento, tienen 30 días calendario siguientes al inicio de actividades para presentar ante la Dirección Ambiental Regional de la CVC, la siguiente documentación :
  - Copia del documento que contenga las medidas mínimas de manejo ambiental.
  - Copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar.
  - Copia de la certificación de compatibilidad del proyecto con los usos de suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Esquema de ordenamiento Territorial, donde se realice la actividad.
  
- Los gestores de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, al momento de la recolección y transporte de RCD, deben cumplir con las siguientes condiciones:
  - La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor.
  - Posibilitar el cargue y el descargue de los RCD evitando la dispersión de partículas.
  - Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.
  - Los vehículos utilizados para esta actividad deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.
  
- Los gestores de sitios de disposición final de RCD deben elaborar un documento que contenga las siguientes medidas de manejo ambiental:
  - Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.

*Comprometidos con la vida*

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

MD 25  
rdm



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0033

INTERNA ()    EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

- Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.
  - Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
  - Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
  - Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
  - Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
  - Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.
  - Describir e implementar las actividades de clausura y pos clausura.
- Los gestores de sitios de disposición final de RCD, deben presentar ante la Dirección Ambiental Regional respectiva de la CVC, con antelación de 90 días calendario al inicio de las actividades la siguiente documentación:
- Copia del documento de las medidas mínimas de manejo ambiental.
  - Copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar.
  - Copia de la certificación de compatibilidad del proyecto con los usos de suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial y Esquema de Ordenamiento Territorial donde se pretenda realizar la actividad.

**OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS** (Art 17 de la Resolución 472 de 2017 y Decreto 1077 de 2015, Art 2.3.2.2.2.3.44):

- Ajustar el programa de gestión de RCD del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) municipal o distrital, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017.
- Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la gestión integral de RCD.
- Coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojamiento clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.
- La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

*Comprometidos con la vida*

VERSION: 03 - Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0033

INTERNA ( )      EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

- El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.
- Identificar las áreas donde se podrán ubicar las plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD. Los sitios específicos para la disposición final de los RCD podrán ser de carácter regional o local.
- Para la selección de los sitios de disposición final de RCD, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios y la metodología de evaluación que a continuación se expone, todo sin perjuicio de lo dispuesto en los instrumentos de planificación ambiental:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1. Oferta ambiental	10
2. Degradación del suelo	10
3. Distancia a los cuerpos hídricos superficiales	10
4. Capacidad	10
5. Características geomorfológicas	6
6. Distancia del centroide de generación	4
7. Disponibilidad de vías de acceso	6
8. Densidad poblacional en el área	4
9. Uso del suelo	10

**1. Oferta ambiental:** Indica las características del área potencial, en referencia a la capacidad de sus ecosistemas para entregar bienes y servicios ambientales:

- Baja oferta ambiental      10 puntos
- Moderada oferta ambiental      5 puntos
- Significativa oferta ambiental      0 puntos

**2. Degradación del suelo:** Se refiere a la pérdida físico-mecánica del suelo del área potencial, con afectación en sus funciones y servicios ecosistémicos, que produce, entre otras, la reducción de la capacidad productiva de los mismos:

- Muy severa      10 puntos
- Severa      8 puntos

*Comprometidos con la vida*

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No.

0033

INTERNA ( )    EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

Moderada	4 puntos
Ligera	2 puntos
Sin evidencia	0 puntos

**3. Distancia a cuerpos hídricos:** Establece la relación que tendrá el área potencial respecto a las fuentes hídricas superficiales existentes en la zona medido linealmente desde la zona de inundación hasta el área, cuantificándose de la siguiente forma:

Mayor a 2.000 metros	10 puntos
Entre 1.000 metros y 2.000 metros	8 puntos
Mayor a 500 metros y menor a 1.000 metros	6 puntos
Entre 50 metros y 500 metros	2 puntos

**4. Capacidad:** El área potencial deberá ser suficiente para permitir que la vida útil del sitio de disposición final de RCD sea compatible con la generación proyectada de RCD en el municipio, distrito o región, de la siguiente manera:

Para una capacidad superior a 1,5 veces la producción de RCD generados en el municipio, distrito o región en treinta (30) años, 10 puntos.

Para una capacidad entre 0,5 y 1,5 veces la producción de RCD generados en el municipio, distrito o región en treinta (30) años, 5 puntos.

Para una capacidad menor a 0.5 veces la producción de RCD generados en el municipio, distrito o región en treinta (30) años, 0 puntos.

**5. Características geomorfológicas:** Hace referencia a la incidencia que puede tener sobre el paisaje y el entorno la infraestructura ubicada en el área potencial de disposición final de RCD, así:

Zona quebrada y encajonada	6 puntos
Zona en media ladera parcialmente encajonada	4 puntos
Zona en media ladera abierta	2 puntos
Zona plana y abierta	0 puntos

*Comprometidos con la vida*

VERSION: 03 - Fecha de aplicación: 2017/12/14

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

CÓD: FT.0710.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0033

INTERNA ( ) EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

**6. Distancia del centro de de generación:** Se refiere a la distancia del área donde se generan la mayor cantidad de RCD del municipio, distrito o región respecto al área potencial para la disposición final de RCD:

Menor a 10 km	4 puntos
Entre 10 km y 50 km	2 puntos
Mayor a 50 km	0 puntos

**7. Disponibilidad de vías de acceso:** Corresponde a la facilidad y economía que el gestor tiene para llevar los RCD al área potencial en que se efectuará la disposición final de los RCD:

Condiciones de la vía principal (puntaje máximo 2 puntos)

Pavimentada	2 puntos
Afirmado o carreteable	1 punto
Trocha/no existe	0 puntos

Número de vías específicas o ramales de acceso que se desprendan de una vía principal (puntaje máximo 2 puntos)

Dos o más vías	2 puntos
Una vía	1 punto
No hay vías	0 puntos

Condiciones de la vía específica de acceso (puntaje máximo 2 puntos)

Pavimentada	2 puntos
Afirmado o carreteable	1 punto
Trocha/no existe	0 puntos

**8. Densidad poblacional en el área:** Evalúa la posible afectación de la población ubicada en el área de influencia directa del área potencial en la que se realizará la disposición final de RCD:

Entre 0 y 20 habitantes/hectárea 4 puntos

*Comprometidos con la vida*

RS  
RM  
VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

CÓD: FT.0710.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0033

INTERNA () EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

Mayor a 20 y menor a 50 habitantes/hectárea 2 puntos

Mayor o igual a 50 habitantes/hectárea 0 puntos

**9. Uso del suelo:** Evalúa la compatibilidad del área potencial para la disposición final de RCD con la destinación asignada al suelo por el POT, PBOT o EOT, según sea el caso, o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Uso principal 10 puntos

Uso compatible o complementario 6 puntos

Uso restringido 2 puntos

Para la selección del sitio de disposición final de RCD, se deberá contar con el apoyo del grupo técnico de trabajo conformado para la formulación y actualización del PGIRS. Así mismo, los sitios de disposición final de RCD se localizarán prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas y canteras abandonadas, entre otros.

El puntaje máximo de la identificación y evaluación del sitio específico será de 70 puntos. Los puntajes menores indican un orden de elegibilidad de las áreas evaluadas.

**OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL** (Artículo 18 de la Resolución 472 de 2017):

- Realizar la inscripción de los gestores de RCD conforme lo establecido en el formato anexo No IV de la resolución mencionada, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas.
- Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.
- Realizar la publicación en la página web de los gestores inscritos ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

**PROHIBICIONES PARA GENERADORES Y GESTORES DE RCD** (Artículo 20 de la Resolución 472 de 2017):

- El Abandono de RCD en el territorio nacional.
- Disponer de RCD en el espacio público o en los rellenos sanitarios.
- Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
- Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.

Comprometidos con la vida

VERSION: 03 - Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0033

INTERNA ( )      EXTERNA (x)

0110-02-02-2018

- Almacenar temporalmente o permanente los RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

- El incumplimiento por parte de los actores involucrados en la gestión integral de RCD de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Resolución 472 de 2017, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias que sean pertinentes de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009.
- Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras de las obras civiles o de otras actividades conexas, se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Atentamente,

**RUBEN DARIO MATERÓN MUÑOZ.**  
Director General

Proyectó: Cristian Rengifo Giraldo- Abogado Judicante,  
Revisó: David Manrique – Profesional Especializado, María Victoria Palta F. –Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental.  
Vo Bno. Dra. Diana Sandoval Aramburo – Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

*Comprometidos con la vida*

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad